C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Julio Alvarez Bánchez, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con epresentación acreditada ante su Despacho, y Julio Alvarez Sanbhez, por derecho propio, a Usted decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Noviembre del año 1944 hasta el 30 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo, porcibiendo últimamente un jornal de 5/. 7.05 inclutidos el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, un a indemnización anual de S/. 105.75 (quince jornales), por dada ano us servicios, que han sido computados en siete años de servicios, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empreaa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 835.31 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene ue multiplicar la indemnización anual de 5/. 105.75 por los siete anos de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías lturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, conciengna en el cheque Nº 786552 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo, y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.835.31 Su Despacho disponará que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien asclara que von la vantidad que se le abona que datotalmente cancelado su asrecho indemniatorio y in consecuencia terminua la responsabilidad de la Empresa; por tal concepto y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inme disto el cercado de la Macienda entregamão la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para losefectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con asus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-Gamarra 448 - Trujillo, 4 de Octubre, de 1951 - Blias Iturri L. Y - Julio Alvarez - - -

a si consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 8 / 9 Crubre as 1951 Asph Allaniar

AA-HCG IJ Ca. 5 Do. 162 Fo. 2



Certifico es que el tenor de lo actuado ante esta Inepección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Julio Alvarez Sáncheza es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo - Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con epresentación acreditada ante su Despacho, y Julio Alvarez Sanbhez, por derecho propio, a Usted decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Noviembre del año 1944 hasta el 30 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó en si trabajo, percibiendo últimamente un jornal de S/. 7.05 induides el valor de la ración, corresponciencole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, un a indemnización anual de S/. 105.75 (quince jornales), por cada año us servicios, que han sido computados en siete años de servicios, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad tatal de S/. 835.31 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 105.75 por los siete anos de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, conciengna en el cheque Nº 786552 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo, y cargo del Banco de Crecito del Ferú la cantidad de S/.835.31 Su Despacho disponará que la cantiuna que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien soclara que con la vantidad que se le abona que datotalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminda la responsabilidad de la Empresa; por tal concepto y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inme diato el cercado de la Macienda entregamdo la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio - Para losefectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con usus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega .-Gamarra 448 .- Trujilio, 4 us úctubre, us ivel. - Elías ituari 1. V .- Julio Alvarez .-

Proveido. Trujillo, 4 de Octubre de 1951. - For presentado con el cheque Nº 786552, por la cantidad de 6/. 835.51, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en conepto de indemnización por tiempo de servicios que ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran congormes las partes

Erujillo, 8 us getabre as 1951

Atophin Mailier

Auí consta de sus originales a los que me remito.

